

tablecer un nivel de seguridad, respecto del fichero “volunt cam”, Básico”.

Por otro lado en relación con los ficheros “usuarios” y “objeto” se procede a su supresión al haber perdido la utilidad para la que fueron creados.

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.1 que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ley se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante Orden del Consejero respectivo.

La supresión y modificación de estos ficheros se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, anteriormente citados.

Esta Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo primero

Suprimir los ficheros de datos de carácter personal denominados “usuarios”, “objeto” y modificar el fichero de datos de carácter personal “volunt cam” previstos en los Anexos I, II y III, respectivamente, de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

Artículo segundo

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se modifica, se dará cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Los datos personales contenidos en los ficheros que se suprimen serán tratados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de octubre de 2009.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO I

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Fichero: 1973170717 USUARIOS.

Motivo de la supresión: El fichero ha dejado de utilizarse por su carácter manual y además poder cumplir su finalidad a través del fichero de préstamo.

Destino de la supresión: Destrucción por encargo a empresa especializada “Vicente Torres, Sociedad Limitada”, planta de destrucción “Irmasol”.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Fichero: 1973170715 OBJETO.

Motivo de la supresión: El real decreto 342/2001, de 4 de abril, suspende la prestación social sustitutoria del servicio militar, por lo que ya no tiene utilidad.

Destino de la supresión: Destrucción fichero informático.

ANEXO III

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero: 1973170124 VOLUNT CAM.

Nombre y descripción del fichero: VOLUNT CAM.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

— Otros tipos de datos: Datos académicos y profesionales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A VOLUNTARIOS Y ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA EN MATERIA DE VOLUNTARIADO Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE VOLUNTARIADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ENVÍO DE LA REVISTA.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

— No se prevén cesiones.

(03/36.327/09)

Consejería de Empleo y Mujer

3912 ORDEN 3200/2009 de 19 de noviembre, por la que se establece para el año 2009 un nuevo plazo de presentación de solicitudes para ayudas destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo y a proyectos generadores de empleo para personas con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo previstas en la Orden 1857/2008, de 11 de julio, de la Consejera de Empleo y Mujer.

Mediante la Orden 1857/2008, de 11 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 175, de 24 de julio), modificada por la Orden 32/2009, de 12 de enero, se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, se establecen los plazos de presentación de las solicitudes y se realiza la convocatoria de la subvención a las unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los Centros Especiales de Empleo para el ejercicio 2008.

El artículo 8 de dicha Orden, en su redacción dada por la Orden 32/2009, de 12 de enero, establece como plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para proyectos generadores de empleo y para el mantenimiento de puestos de trabajo desde el 1 de enero hasta el 15 de abril de cada año (excepto para la ayuda de coste salarial).

Con fecha 23 de junio de 2009 se celebró la XLII reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la cual se aprobó la distribución de fondos entre las Comunidades Autónomas para el refuerzo de los créditos destinados a financiar los Centros Especiales de Empleo.

La profunda crisis económica que padece nuestro país, con graves consecuencias para los Centros Especiales de Empleo, justifica que la ampliación estatal de presupuesto se dirija a impulsar la recuperación económica de estas entidades favoreciendo el mantenimiento de los puestos de trabajo, así como el desarrollo de proyectos generadores de puestos de trabajo para personas con discapacidad, revirtiendo de esta manera en este colectivo de por sí desfavorecido.

Quedan exceptuadas de la presente Orden, tanto las ayudas a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en Centros Especiales de Empleo como la subvención de costes salariales.

Las ayudas a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en Centros Especiales de Empleo, reguladas en la Orden 471/2009, de 9 de marzo, por la que se realiza la convocatoria de la subvención a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los Centros Especiales de Empleo para el ejercicio 2009, no son objeto de esta Orden, puesto que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 14 de mayo de 2009, siendo atendidas el total de las solicitudes presentadas.

Por otro lado, tampoco es objeto de esta Orden la subvención de costes salariales, ya que en este caso los Centros Especiales pueden presentar la solicitud de mejora establecida en la Orden 1857/2008 hasta el 10 de noviembre de 2009, y aquellos centros que se califiquen o comiencen su actividad fuera de los plazos de presentación de solicitudes pueden solicitar las ayudas de coste salarial en el plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de su calificación o al comienzo de su actividad.

De acuerdo con ello, esta Orden establece para el año 2009 la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de

subvenciones para fomentar la creación, ampliación y mantenimiento de puestos de trabajo para personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Nuevo plazo de presentación de solicitudes

Se establece para el año 2009 la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones para fomentar la creación, ampliación y mantenimiento de puestos de trabajo para personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, conforme a las siguientes líneas de ayuda a otorgar por la Consejería de Empleo y Mujer:

1. Ayudas a proyectos generadores de empleo:
 - a) Subvención para sufragar inversión en activos fijos.
 - b) Subvención parcial de intereses de préstamos.
 - c) Asistencia técnica para la creación de empleo.
2. Ayudas para mantenimiento de puestos de trabajo:
 - a) Subvención para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas.
 - b) Subvención destinada al saneamiento financiero.
 - c) Subvención dirigida al equilibrio presupuestario.
 - d) Asistencia técnica para el mantenimiento del empleo.

Podrán presentarse las solicitudes en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 2

Régimen jurídico

1. A las solicitudes que se presenten en los plazos establecidos en el artículo anterior les será de aplicación el procedimiento previsto en la Orden 1857/2008, de 11 de julio, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, se establecen los plazos de presentación de las solicitudes y se realiza la convocatoria de la subvención a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los Centros Especiales de Empleo para el ejercicio 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 175, de 24 de julio).

Estas ayudas se registrarán, además de por la presente Orden y por las bases contenidas en la mencionada Orden 1857/2008, de 11 de julio, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo ("Boletín Oficial del Estado" número 279, de 21 de noviembre); en la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo (RCL 2005, 682), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003, 2684), General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" número 276, de 18 de noviembre); en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (RCL 2006, 744), por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional ("Boletín Oficial del Estado" número 83, de 7 de abril), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RCL 2006, 1471, 2038), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de noviembre de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER
(03/38.819/09)

Consejería de Empleo y Mujer

3913 *CONVENIO de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo), para la realización de la jornada "Día del Emprendedor", en mayo de 2009.*

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.

REUNIDOS

De una parte, doña Teresa Santero Quintillá, Secretaria General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 564/2008, de 21 de abril, actuando en representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio), y en virtud de las competencias delegadas por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, "Boletín Oficial del Estado" del 6 de octubre de 2004, modificada por la Orden ITC 1196/2005, de 26 de abril, "Boletín Oficial del Estado" de 3 de mayo); la corrección de errores de la Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, y la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, ratificada por Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de mayo).

De otra parte, la excelentísima señora doña Paloma Adrados Gautier, Consejera de Empleo y Mujer, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo, Organismo Autónomo Administrativo creado por la Ley 5/2001, de 3 de julio, y en virtud del artículo 9.c) de dicha Ley, el cual la faculta, como Presidenta del Consejo de Administración, para "suscribir en nombre del Organismo los convenios de colaboración que pudieran acordarse con las funciones del mismo" en su nombre y representación y en virtud de las competencias delegadas en materia de convenios por Acuerdo de 21 de enero de 2002, del Consejo de Administración del referido Organismo Autónomo.

Las partes se reconocen recíprocamente competencia para suscribir el presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (DGPYME) suscribe el presente convenio en virtud de la competencia estatal en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica prevista en el artículo 149.1.13 de la Constitución y que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en sus artículos 26.1.17 y 26.3.1.1, establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid el fomento del desarrollo económico de la Comunidad, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y la ordenación y planificación de la actividad económica regional, y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta a las Administraciones a la realización de convenios de colaboración.

2. Que la DGPYME es el centro directivo responsable de la elaboración y aplicación de las políticas de apoyo y promoción de la actividad de las pequeñas y medianas empresas, encaminadas a la mejora de la competitividad de estas. Para la consecución de estos objetivos ejerce la función, entre otras, de desarrollar actuaciones de sensibilización y promoción de la iniciativa emprendedora según establece la letra I del apartado 1 del artículo 14 del Real Decreto 1182/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

3. Que la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias, en virtud del Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, es la Consejería de Empleo